



ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREMocha PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y E.D.A.R. DE TORREMocha.-

Reunidos en Torremocha el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente el Excmo. Sr. D. José María Macías Márquez, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 890/04 de 23 de abril.
- Por el Ayuntamiento de Torremocha, su Alcalde Don. Domingo Galán Encina.

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, va a ejecutar las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de interés general por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, publicada en el B.O.E. nº 207 de fecha 29 de agosto de 1998.
- b) Que al finalizar las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R., resultará necesario realizar durante seis meses pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que ejecute las obras y que forma parte del contrato de obras.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Torremocha se haga cargo de la continuación de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.

Con este fin acuerdan:

1. Que el plazo previsto para la ejecución de estas obras es de treinta y seis meses.
2. Que durante este período el Ayuntamiento de Torremocha dispondrá los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, una vez finalizado este período, pueda seguir el Ayuntamiento prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.



CLAVE: 03.310.379/2101

3. Que el Ayuntamiento de Torremocha como titular de la actividad, se encargará de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
4. Que una vez terminado el citado período de pruebas de funcionamiento y la Confederación Hidrográfica del Tajo proceda a la recepción de las obras al contratista, estas quedarán, sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición del Ayuntamiento de Torremocha para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Torremocha se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Torremocha todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Torremocha no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. El Ayuntamiento de Torremocha informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente acuerdo en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha

indicadas.



POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREMOCHA
EL ALCALDE

- Domingo Galán Encina -

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO
EL PRESIDENTE

- José María Macías Márquez -

